



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023 - 2014**

**PROCESO MCBS-GADMEN-001-2014**

**LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL**

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la Republica, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera;
2. Que, el art. 253 de la Constitución Política de la Republica, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;
4. Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las Atribuciones de Concejo estable Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
5. Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, permite a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos; y, el Art. 278 menciona que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública;
6. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 4 establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
7. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación;
8. Que, el numeral 1 del Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo el sistema de Menor Cuantía las contrataciones de Bienes y Servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior a 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;



9. Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, que los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica de Contratación Pública como su Reglamento General, así mismo la Resolución de la máxima autoridad emita para el efecto, determinara el contenido y alcance de la delegación;
10. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 166 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 27 de su Reglamento General, el Ing. Milton Alcívar Torres Director Financiero Municipal, certifico, que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos presentes y futuras en la partida presupuestaria # **7.5.05.99.36** denominada Otros Mantenimientos y Reparaciones de Obra;
11. Que, tanto la Ley como el Reglamento antes mencionado, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima Autoridad de la institución, que para el caso, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, según lo ordena el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;
12. Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución **No. RE-SERCOP-2014-0000004** expidió los modelos y formatos de documentos precontractuales(pliegos), entre los cuales se encuentran los modelos para los procedimientos de “Menor Cuantía”; por lo que los pliegos para el procedimiento de contratación para la **Reparación y Mantenimiento Eléctrico de Luminarias y Postes Metálico en el Malecón Narcisa de Jesús, Calle Tomas Martínez y Callejón Juan Álvarez de la Ciudad Narcisa de Jesús, Provincia del Guayas, Cantón Nobol**, están adecuados y acoplados a estos modelos;
13. Que, el proyecto de pliegos ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás leyes concordantes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos o documentos precontractuales tales como: Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades; Especificaciones Técnicas, Planos etc., que se anexan para al proceso de Menor Cuantía Bienes y Servicios **No. MCBS-GADMEN-001-2014** para la “**Reparación y Mantenimiento Eléctrico de Luminarias y Postes Metálico en el Malecón Narcisa de Jesús, Calle Tomas Martínez y Callejón Juan Álvarez de la Ciudad Narcisa de Jesús, Provincia del Guayas, Cantón Nobol**”; Cuyo Presupuesto Referencial es de USD \$ **27.513,31** + IVA, con un plazo de 30 días Calendarios contados a partir de la Disponibilidad del Anticipo.

**Artículo 2.-** Convocar mediante el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública “**SERCOP**”, a los Profesionales y las Micro y Pequeñas Empresas domiciliadas en el Cantón en el que se ejecutara la obra, habilitados en el RUP, y a los demás proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores, a que presenten sus ofertas en el proceso de Menor Cuantía Bienes y Servicios **No. MCBS-GADMEN-001-2014** para la “**Reparación y Mantenimiento Eléctrico de Luminarias y Postes Metálico en el Malecón Narcisa de Jesús,**



*REPÚBLICA DEL ECUADOR*  
*GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO*  
*MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL*



**Calle Tomas Martínez y Callejón Juan Álvarez de la Ciudad Narcisa de Jesús, Provincia del Guayas, Cantón Nobol”**; de conformidad a los pliegos que se adjuntan a la presente.

**Artículo 3.-** Delegar al Director de Obras Públicas, las atribuciones de absolver todas la preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, así como elaborar el informe de evaluación de las ofertas, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto, informe que será puesto en consideración del suscrito, para la resolución correspondiente, esto de conformidad al Art. 4 del Reglamento General de la LOSNCP. Esta Delegación será desde que el proceso este publicado en el Portal de Compras Públicas hasta antes de su Adjudicación.

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, a los Cinco días del mes de Junio del año dos mil Catorce.

**Atentamente,**

**Sra. Mariana Jácome Álvarez**  
**Alcaldesa del Cantón Nobol**